



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

RESOLUCION No. 0046

18 FEB 2019

"Por el cual se reglamenta el Programa de Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 106 de 1993 crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que, los artículos 90 y 91 de la citada norma, en coherencia con el contenido del Decreto 2880 de 1994, contemplan dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los de, contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, y desarrollar planes especiales para los empleados de la Contraloría General de la República, y como una de sus funciones la de, elaborar y ejecutar programas de asistencia social para los empleados de la Contraloría General de la República y sus familias.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho que cumple una función social, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, tendiente a formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 106 de 1993, son funciones de la Junta Directiva las de (...) adoptar los reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios (...) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias (...) y, formular la política general del Fondo y los planes y programas que conforme a las reglas previstas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos a los planes generales de desarrollo (...)

Que, el Decreto 2880 de 1994, señala de manera expresa que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se denominarán acuerdos.

Que, en razón a lo anterior, la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, expidió el Acuerdo no. 001 del 5 de febrero de 2019 "Por el cual se reglamenta el Programa de Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República", que en su artículo



0046 18 FEB 2019

(...) **Artículo 4°. Requisitos para acceder al programa.** Para acceder a este programa, el beneficiario deberá aportar los documentos que sean exigidos por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales deberán ser establecidos mediante acto administrativo. (...)

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Requisitos. Establecer los requisitos para acceder al Programa de Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Artículo 2°. Beneficiarios. Son beneficiarios del programa los que se relacionan a continuación:

1. Los empleados de carrera administrativa de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que tengan hijos cursando estudios universitarios de pregrado y que a la fecha del cierre de la correspondiente convocatoria no superen la edad de veinticinco (25) años.
2. Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que se encuentren vinculados mediante nombramiento provisional y/o de libre nombramiento y remoción, que acrediten un tiempo de servicio continuo igual o mayor a diez (10) años, que tengan hijos cursando estudios universitarios de pregrado y que a la fecha del cierre de la correspondiente convocatoria no superen la edad de veinticinco (25) años.

En caso que ambos padres sean empleados de la Contraloría General de la República y/o del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deberán presentar la solicitud de manera conjunta, y el beneficio será reconocido una vez por cada hijo, en cada vigencia.

Parágrafo. Serán considerados como beneficiarios de los servicios de este programa, los menores que no sean hijos del empleado(a), pero si hijos del cónyuge o compañero(a) permanente del empleado(a), y los hijos de crianza que hagan parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar y que dependan económicamente del empleado(a), para lo cual el empleado(a) deberá adjuntar copia del registro civil de matrimonio, de la sentencia que declara la existencia de unión marital de hecho, o la manifestación bajo la gravedad del juramento en donde este declare que se encuentra conviviendo en una unión marital de hecho o unión libre. Además, deberá allegar al menos uno de estos documentos:

1. Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que el menor es beneficiario del empleado(a).
2. Declaración de un tercero, dada ante notario público o juez, en donde manifieste que le consta la existencia de una unión marital de hecho y que el menor en condición de discapacidad o con capacidad excepcional hace parte del núcleo familiar del empleado(a).



3. Copia del acta, auto y/o providencia proferida por autoridad competente, mediante la cual le es otorgada la custodia del menor en situación de discapacidad o capacidad excepcional al empleado(a) o a su cónyuge o compañero(a) permanente. De igual manera se deberá probar la condición de tutor del menor.

Artículo 3°. Documentos exigidos. Para tener derecho al beneficio económico del Programa de Apoyo Educativo Universitario de Pregrado para hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los empleados interesados deberán dentro de los plazos establecidos por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, presentar los siguientes documentos:

a. Para acceder a este programa y que sea consignado directamente a la Institución de Educación Superior, el funcionario deberá acreditar la siguiente información:

- 1) Formato denominado "Solicitud Apoyos Universitarios", diligenciado en su integridad.
- 2) Registro civil del hijo(a) del empleado(a), para el caso de las solicitudes que sean radicadas por primera vez.
- 3) Certificación bancaria del empleado(a), que corresponda a una cuenta activa en donde conste el número y tipo de cuenta.
- 4) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior. En caso de no encontrarse en el listado que publica la Entidad en la correspondiente convocatoria.
- 5) Fotocopia del RUT de la Institución de Educación Superior. En caso de no encontrarse en el listado que publica la Entidad en la correspondiente convocatoria.
- 6) Certificación bancaria de la Institución de Educación Superior, que corresponda a una cuenta activa en donde conste el número y tipo de cuenta.
- 7) Constancia legible, sin enmendaduras ni tachones y vigente, expedida por la Institución de Educación Superior en donde se encuentra matriculado el estudiante, en la que se indique la carrera, el semestre o número de créditos que se encuentra cursando y el valor de la matrícula. Este documento no es reemplazado por el recibo de pago.
- 8) Fotocopia legible del recibo de pago debidamente cancelado, o documento que haga sus veces, para determinar el valor cancelado por el semestre actual a la Institución de Educación Superior.

Para acceder a este programa y que sea consignado directamente al empleado, este deberá acreditar la siguiente información:

1. Formato denominado "Solicitud Apoyos Universitarios", diligenciado en su integridad.
2. Registro civil del hijo(a) del empleado(a), para el caso de las solicitudes que sean radicadas por primera vez.
3. Certificación bancaria del empleado(a), que corresponda a una cuenta activa en donde conste el número y tipo de cuenta.
4. Fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la Institución de Educación Superior. En caso de no encontrarse en el listado que publica la Entidad en la correspondiente convocatoria.
5. Constancia legible, sin enmendaduras ni tachones y vigente, expedida por la Institución de Educación Superior en donde se encuentra matriculado el estudiante, en la que se indique la carrera, el semestre o número de créditos que se encuentra cursando y el valor de la matrícula. Este documento no es reemplazado por el recibo de pago.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NIT. 800.252.683-3

0046 18 FEB 2019

6. Fotocopia legible del recibo de pago debidamente cancelado, o documento que haga sus veces, para determinar el valor cancelado por el semestre actual a la Institución de Educación Superior.

Parágrafo. En los casos en que los beneficiarios tienen préstamo con el ICETEX, entidad que le paga directamente a la Institución de Educación Superior, el empleado deberá presentar el recibo de pago sin cancelar y la constancia del préstamo emitida por el ICETEX, donde se evidencie el pago o aprobación del pago del semestre actual.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 FEB 2019

INDIRA MARÍA GUTIERREZ ACUÑA
Gerente

Revisó y Aprobó: Iveth Paola Pimiento Barrios – Directora Desarrollo y Bienestar Social
Elaboró: Luisa Fernanda Hernández León/ Profesional Especializado 193 Mónica Lilly Serrato Moreno / Asesor Jurídico